

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1393.- La Excma. Asamblea en sesión extraordinaria de 23 de mayo de 2002, adoptó los siguientes acuerdos el siguiente acuerdo:

“ PUNTO SEPTIMO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE AL NORTE DE LA CARRETERA DE FARHANA.-Se da cuenta de expediente tramitado al efecto, en el que figura dictamen de la Comisión de Obras Públicas y urbanismo de fecha 17 de abril de 2002, que dice:

* Reunida la Comisión permanente de referencia, en la fecha de mención para tratar el asunto indicado.

ASISTEN: D. Enrique Cabo Sánchez; D. Ernesto Rodríguez Muñoz; D. David Lucía Callejero; D. Yamal Mohamed Mohamed; D^a Dunia Abdelaziz Uariachi; D. Daniel Conesa Mínguez; D. Javier de Pro Bueno; D. José Luis Matías Estévez; D. Fernando Moreno Jurado; D. Javier González García; D. Leonardo García Jiménez y D^a Inmaculada Merchán Mesa.

DELIBERAN: El Diputado Local Sr. Mohamed Mohamed, propone que el presente quede sobre la mesa.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Mohamed Mohamed resulta:

Grupo Popular: en contra

Coalición por Melilla: a favor

Grupo socialista : a favor

Grupo Mixto: en contra (2)

Partido Independiente de Melilla: a favor

Unión del Pueblo Melillense: en contra

Del resultado de la votación anterior, por mayoría de votos en contra, queda desestimada la propuesta de dejar el presente expediente sobre la Mesa y se procede al debate del mismo.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de informe de la Secretaría Técnica en el que se da cuenta:

“ANTECEDENTES:

1º. - Por el Director General de Arquitectura-Urbanismo, D. Fernando J. Moreno Jurado, se ha redactado la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación para el Establecimiento de un Nuevo Sector de Suelo Urbanizable al Norte de la Carretera de Farhana.

2º. - La finalidad de la presente Modificación de Elementos del PGOU es: “ regularizar y dotar de viabilidad para su desarrollo urbanístico a una parte de suelo actualmente incluido en las Unidades de Ejecución U.E.-10.1, U.E.-10.2, U.E.-10.3 y U.E.-10.4, anexándolo a una franja de suelo no urbanizable colindante, comprendido entre su linde Norte y el actual cauce del Río de Oro -(que será sometido a obras de encauzamiento con rectificación de trazado)- posibilitando una futura e importante promoción de Viviendas de Protección Oficial por parte de la Ciudad Autónoma sobre una propiedad patrimonial situada en dicha franja de terreno, habida cuenta que en el momento actual la Ciudad carece de potencial para dicho tipo de promociones por agotamiento de sus recursos de aportación de suelo público.

En cuanto a la viabilidad de las Unidades de Ejecución citadas, entraña ésta un complejo problema no resuelto por el Plan General vigente, pese a estar heredado del anterior Plan del año 1986, toda vez que las repetidas Unidades engloban suelos de dudosa clasificación como urbanos con otros muy castigados por la fragmentación de propiedades y consolidación sobre ellas de edificaciones